



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare.

Monterrey, primero (01) de Septiembre de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
Radicado	851623184001- 2022-00060 -00
Demandante	FIDELIA ORTEGA ALFONSO
Demandado	Herederos del señor ORLANDO CARO ZAMORA

Téngase por NO contestada la demanda por parte de la señora BERNARDA ZAMORA DE CARO, quien fue notificada por parte del Despacho a través de correo electrónico.

Así, encontrándose vencido el término judicial del emplazamiento surtido a los acreedores de la sociedad patrimonial conformada por los señores **FIDELIA ORTEGA ALFONSO y ORLANDO CARO ZAMORA** en el Registro Nacional de Emplazados, es procedente señalar el **día viernes once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022), a la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**, para adelantar la diligencia virtual de inventarios y avalúos en la cual se aplicarán las reglas que dispone el artículo 501 del Código General del Proceso, por remisión del artículo 523 ibidem.

Se previene a los interesados para que junto con el inventario y avalúos alleguen los títulos de propiedad, escrituras públicas y privadas, créditos y deudas, libros de comercio o de cuentas de los bienes que hagan parte del inventario, conforme lo dispone el artículo 34 de la Ley 63 de 1936.

Por otro lado, obre en autos y tenga efectos legales correspondientes la comunicación enviada por parte de la Secretaría de Movilidad de Bogotá, respecto del registro de medida cautelar sobre vehículo automotor de placa BJB-453. En conocimiento de la parte interesada.

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey

El anterior auto se notifica mediante estado No. 33.
Publicado el día **2 de septiembre de 2022.**

Mauricio Sánchez Caina



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Luis Alexander Ramos Parada
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c372a84a622b38af0945a17152df5648f605479b78caf8e05352ae79dc1215e**
Documento generado en 01/09/2022 07:01:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>